



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 (catorce horas) del día 04 (cuatro) de Marzo de 2022 (dos mil veintidós) se reunieron en las oficinas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos) la Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Síndica Municipal, y Presidenta del Comité de Transparencia, la Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e Integrante del Comité, y el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretario Técnico del Comité, todos de este Gobierno Municipal.

Lo anterior, a efecto de celebrar la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para lo cual la Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
- II. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (**ARCO**) registrada bajo el número de expediente **0002/2022**.
- III. Clausura de la Sesión.

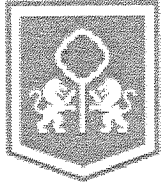
1

Acto seguido, la Presidenta del Comité pregunta al resto de los presentes si existe algún otro asunto a tratar para ser votado e incluido en la presente, a lo cual se manifestó que no había algún otro tema por abordar. Quedando aprobado el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

La Maestra Karina Anaid Hermosillo Ramírez en su carácter de Presidenta de este Comité solicita al Secretario Técnico pase lista de asistencia para declarar el Quórum Legal, a lo que éste manifiesta que se encuentran presentes los tres integrantes de este órgano colegiado y por tanto la Presidenta de este Comité procede a la declaración del Quórum Legal necesario para sesionar siendo las 09:05 (nueve horas con cinco minutos). En razón de lo anterior, todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes.

**II.- ANÁLISIS, ESTUDIO, REVISIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0002/2022.**



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Dentro de este punto del orden del día, la Presidenta de este Comité solicita al Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo, en su carácter de Secretario Técnico de este Órgano Colegiado dé cuenta de la propuesta que se presenta en este punto del orden del día.

En uso de la voz, el Secretario Técnico de este Comité solicita al resto de los integrantes que con fundamento en los Artículos 47,48, 49, 51, 58, 59, 60, 62 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se analice y resuelva sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición registrada bajo el número de expediente 0002/2022, considerando los siguientes.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El día 14 (catorce) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) se recibió la solicitud de información a la que se le asignó el número de expediente interno DTB/02306/2022, sin embargo, una vez advertidos de su contenido se definió que la misma aludía al ejercicio de los derechos ARCO, por lo cual se le asignó el número de expediente interno 0002/2022, lo anterior de conformidad con el artículos 48 numeral 3, y 49 ambos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** En dicha solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) se solicita lo siguiente:

1. **COPIAS SIMPLES** DEL ACUERDO DE RETIRO DE SELLOS POR CUMPLIMIENTO MEDIANTE FOLIO DIV: 0700/2018, CON DATA DEL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL FUE FIRMADO POR LA MAESTRA BLANCA ESTELA VALDEZ GRANADO, CON EL CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHÓ DE DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ABASCAL Y SOUZA # 119, EN LA COLONIA DE SAN JUAN DE DIOS DE ESTE MUNICIPIO, POR LO QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN FORMATO ORIGINAL PARA SU RESGUARDO, RESPALDO Y ARCHIVO ANTE DICHA DIRECCIÓN.
2. **COPIAS CERTIFICADAS** DEL ACUERDO DE RETIRO DE SELLOS POR CUMPLIMIENTO MEDIANTE FOLIO DIV: 0700/2018, CON DATA DEL 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL FUE FIRMADO POR LA MAESTRA BLANCA ESTELA VALDEZ GRANADO, CON EL CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHÓ DE DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

DICHAS **COPIAS SIMPLE COMO CERTIFICADAS** SE REQUIERE EN **VERSION ORIGINAL (PRIVADA)**

**TERCERO.-** Con fecha 17 (diecisiete) de febrero del año en curso la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó vía correo electrónico el oficio DTB/BP/02436/2022 mediante el cual se admite su solicitud



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

de derechos ARCO una vez que se advirtió que la misma cumplía con los requisitos para su debida admisión, determinado que en lo particular se trata del ejercicio del derecho de acceso a información, lo anterior con fundamento en el artículo 48 numeral 3, 51 numeral 1, y 53 numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, desprendiéndose que en la especie se advierte que la persona solicitante, acredita su personalidad jurídica, al ser representante legal de quién fuese titular de los datos personales consignados en el documento solicitado al exhibir copias simple de la escritura pública número 69, 342 (sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos) emitida ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público 69 (sesenta y nueve) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, además de los documentos fundatorios consistentes en copia de acta de nacimiento e identificación oficial, con lo que se acredita el parentesco con quien fuese titular de los datos personales consignados en los documentos solicitados.

**CUARTO.-** Esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, tomando en cuenta lo solicitado por el representante legal de la persona titular de los datos personales, remitió la solicitud que nos ocupa a la dependencia de este Gobierno Municipal y que de acuerdo a las atribuciones consignadas dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara pudiera generar y/o resguardar la información que requiere el solicitante, siendo ésta la Dirección de Inspección y Vigilancia.

**QUINTO.-** En atención a lo relacionado en el punto que antecede, esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió la siguiente información que en síntesis contiene lo siguiente:

Dependencia de la que proviene la información.	Argumentos que señala.
Dirección de Inspección y Vigilancia.	<p>“...le hago de su conocimiento que el día 01 de octubre del año 2021, el Licenciado Oscar González Espinoza en su carácter de Director de Inspección y Vigilancia saliente realizó la entrega –entre otras- de la Unidad Departamental de Normatividad y Seguimiento (Área Jurídica) al Lic. José Antonio López Zaragoza en su carácter de Director entrante, levantándose el acta de entrega recepción correspondiente por parte de la Contraloría Ciudadana; dentro de la cual se describen como anexos el formato AP-1 denominado “ASUNTOS PENDIENTES” dentro del cual se describen los asuntos que se entregaron a la actual administración correspondientes a la Unidad Departamental de Normatividad y Seguimiento (Área Jurídica) de la Dirección, que en la anterior administración estaba cargo del Licenciado Javier del Pino Jaso y del contenido de dicho anexo no advierte que la presente administración hubiera recibido el expediente correspondiente a retiro de sellos folio DIV/0700/18; se le remite escaneado el anexo AP-1 en archivo adjunto para su verificación.</p> <p>Así mismo para certeza de lo anterior, se procedió a la búsqueda física del citado expediente en la totalidad de archiveros obran en las instalaciones de esta jefatura, así como en los archivos electrónicos sin tener éxito, por lo que se levantó acta circunstanciada en ese sentido, misma que se le remite escaneada.</p>



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

	<p>...hago de su conocimiento que el acuerdo de retiro de sellos folio DIV/0700/18, no se puede volver a generar o reponer por las siguientes razones:</p> <p>1.- El acuerdo de retiro de sellos folio DIV/0700/18 fue un acto administrativo realizado el día 11 de Septiembre del año 2018 y firmado por la Maestra Blanca Estela Valdez Granado en su carácter de encargada de Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia; es decir fue emitido y firmado por una persona física que actualmente ya no labora en esta Dirección de Inspección y Vigilancia por lo que suponiendo sin conceder que el acuerdo se transcribiera, es imposible recabar su firma.</p> <p>2.- Dicho acuerdo contenía una orden de inmediato cumplimiento – el levantamiento del sello de clausura número 8656 impuestos mediante el acta de inspección DIV: IN/1/76/11/6/2018/01 en la finca número 119 de la calle Abascal y Souza en la colonia San Juan de Dios - lo cual ya fue ejecutado, por lo que, no es posible repetir el acto administrativo ya que el mismo ha cumplido con la finalidad de su vida jurídica; es decir para realizar nuevamente un acuerdo de retiro de sellos correspondiente al citado domicilio, el inmueble debería estar clausurado por un acta de inspección diversa en la que nuevamente se decreta una clausura, y de ser así se debería dictar un acuerdo con fecha y firma actual.</p> <p>3.- Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicadas el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, fueron aprobadas diversas reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que modificaron las facultades de la Dirección de Inspección y Vigilancia, entre otras, la de realizar el levantamiento de sellos de clausura, ya que actualmente aunque se inicia el trámite en la Dirección de Inspección y Vigilancia, la resolución de la solicitud de levantamiento de sellos es facultad exclusiva de la Dirección General Jurídica Municipal en apego a lo establecido en el artículo 153 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo que existe impedimento legal para que esta Dirección emita y firme un acuerdo de levantamiento de sellos. (sic)</p>
--	---

4

En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 61 numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala lo siguiente:

**Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.**

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

Así mismo en atención a lo señalado en el artículo TRIGÉSIMO TERCERO de los "Lineamientos para la homologación del ejercicio de derechos ARCO que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios" señala lo siguiente:



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**TRIGÉSIMO TERCERO. Inexistencia de los datos personales.**

*La resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el artículo 61, de la Ley, deberá contar con los elementos mínimos que permitan al titular tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo; así como señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la unidad administrativa competente de contar con los mismos, remitiendo, de manera enunciativa más no limitativa; las constancias de las gestiones de búsqueda, actas circunstanciadas, actas de entrega a recepción, constancias de revisión de archivos en soporte físico.”*

En este orden de ideas la Dirección de Inspección y Vigilancia adjuntó al documento que se transcribió con anterioridad, acta circunstanciada de fecha 16 de febrero de 2022, en donde se hace constar que fue realizada una búsqueda exhaustiva de la información solicitada constando la inexistencia de la misma, acta que se inserta a continuación:

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:26 doce horas con veintiséis minutos del día 16 dieciséis de Febrero del 2022 dos mil veintidós, los colaboradores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, Cynthia Ruiz Loera y Luis Antonio Miranda González con número de empleado vigente 37189 y 10164 expedidos por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, facultados para llevar a cabo las diligencias relacionadas a la Jefatura Jurídica de esta Dirección nos constituimos física y legalmente en la calle Colón 324, colonia Mexicalzingo, lo anterior toda vez que por medio de la solicitud DTB 02303/2022 de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara, con fecha 15 de febrero se solicitó copia certificada del acuerdo del retiro de sellos número 0700/2018 correspondiente a la fecha 11 onca de septiembre del 2018, en relación al domicilio Abascal y Souza número 119. Se hace constar que con el objetivo de proporcionar la información solicitada se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de esta Dirección y Vigilancia sin lograr localizar el expediente de retiro de sellos número 0700/2018. Así mismo se realizó la verificación de los documentos de entrega y recepción de la administración del periodo 2021-2024 que inició funciones con fecha 01 de octubre del año 2021, en donde se confirmó que no se recibió el citado expediente constatando la inexistencia física del mismo. Sin más por el momento, se cierra la presente, firmando en ella quienes pudieron y quisieron hacerlo para constancia.

Cynthia Ruiz Loera.

Luis Antonio Miranda González.

**Análisis del asunto.** En ese orden de ideas, conforme a los argumentos de la unidad administrativa que de acuerdo a su competencia y facultades reglamentarias pudiese contar dentro de sus archivos documentales con el resguardo de la información solicitada por el ciudadano, siendo esta la Dirección de Inspección y Vigilancia, la cual una vez que le fue requerida la información de mérito por esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, señaló que se procedió a la búsqueda física del citado expediente en la totalidad de



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

archiveros obran en las instalaciones de esta jefatura, así como en los archivos electrónicos sin localizar la información documental solicitada, agotando de igual manera la búsqueda del mismo a partir de la consulta de las actas de entrega-recepción correspondientes a la Unidad Departamental de Normatividad y Seguimiento (Área jurídica) mismas que fueron exhibidas ante los miembros de este Comité, no localizando referencia alguna al documento solicitado, haciendo notar que el acuerdo de retiro de sellos folio DIV/0700/18, es un documento que no es susceptible de volverse a generar o reponer en razón de que el mismo fue un acto administrativo realizado el día 11 de Septiembre del año 2018 y firmado por la Maestra Blanca Estela Valdez Granado en su carácter de encargada de Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia; es decir fue emitido y firmado por una persona física que actualmente ya no labora en la Dirección de Inspección y Vigilancia por lo que suponiendo sin conceder que el acuerdo se transcribiera, es imposible recabar su firma, así mismo, la unidad administrativa en comento en animo de robustecer su argumento, señala que dicho acuerdo contenía una orden de inmediato cumplimiento como en la especie lo fue el levantamiento del sello de clausura en un inmueble, lo cual ya fue ejecutado, por lo que no es posible repetir el acto administrativo ya que el mismo ha cumplido con la finalidad de su vida jurídica; es decir para realizar nuevamente un acuerdo de retiro de sellos correspondiente al inmueble en cuestión, el mismo debería estar clausurado por un acta de inspección diversa en la que nuevamente se decreta una clausura, y de ser así se debería dictar un acuerdo con fecha y firma actual.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, el Comité:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se declara la improcedencia de la solicitud de derechos ARCO que fue radicada bajo el número de expediente 0002/2022, lo anterior al actualizarse la hipótesis de inexistencia de la información solicitada, con fundamento legal en los artículos 60 numeral 1 y 61 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Comité para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Conforme a la fracción IV del artículo 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7 numeral 1 fracción II, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordena dar vista a la Contraloría Ciudadana con la finalidad de verificar si alguno de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia incurrió en responsabilidad administrativa y en su caso inicie los procedimientos de responsabilidad correspondientes.



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

III.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Se declara clausurada la sesión a las 14:30 (catorce horas con treinta minutos) del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia y los efectos legales a los que haya lugar, la cual se firma al margen y calce.

Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en los artículos 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez**  
Síndica Municipal y Presidenta del  
Comité de Transparencia.

**Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila**  
Directora de Responsabilidades e  
Integrante del Comité de Transparencia.

**Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo**  
Director de Transparencia y Buenas Prácticas  
y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.